

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MARGARITA DEL SOCORRO PINEDA CALLEJAS
ASUNTO	Inadmite Demanda
RADICADO	2021 00300

Revisada la presente demanda ejecutiva de la referencia, encuentra el Juzgado que la parte actora indicará en los hechos y las pretensiones de la demanda el período de causación de los intereses de plazo y la tasa de interés que se pretende cobra para dar un valor de dichos interés de \$15.199.172, toda vez que en la carta de instrucciones no se especifica las fechas para el cobro de los referidos intereses y menos la tasa de interés corriente de la cual se pide la máxima legal.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer Personería a la Dra. Luz Marina Moreno Ramírez con T.P. 49.725 del C.S. de la Judicatura para que represente a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f6c8fce627053324732147d4d3b36f1de7c74e4cc390f0074e7824e50097b4**
Documento generado en 16/09/2021 11:44:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>